

La correspondencia al Director, don Marcial Soto Muñiz.

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes.

Suscripción, UNA peseta al mes.

Número atrasado, 50 céntimos.

Anuncios, comunicados y remitidos, á precios convencionales; para los suscriptores con grande rebaja.

No se devuelven los originales.

LA LEGALIDAD

REVISTA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS É INTERESES MATERIALES, DEFENSA DE CONTRIBUYENTES AGRAVIADOS, CLAMOR CONTINUO CONTRA INMORALIDADES, INJUSTICIAS É INFRACCIÓN DE LEYES, GUERRA AL CACIQUISMO, RESPETO A LAS AUTORIDADES, AUN CRITICANDO SUS ACTOS ILEGALES.

La ciencia de las leyes, es como fuente de justicia y aprovéchase de ella el mundo más que de las otras ciencias.—(Ley de partida, título 31, p. 2.ª)

Se suscribe en la Redacción, Estafeta, 31, y establecimiento de Don Jacinto Hidalgo, Rua, 12.

Circulación en todos los pueblos de la provincia, por servirse gratis una suscripción en cada uno.

Los Ministros, Directores y Jefes de dependencias, recibirán esta revista cuando en ella se censuren actos de sus subalternos.

El crimen de Peñaranda

El lunes 20 del actual, comenzaron las sesiones del Tribunal del Jurado en la Audiencia de esta capital, habiéndose celebrado seis que terminaron á las once de la noche del jueves 23, con la lectura de la sentencia dictada por los señores Magistrados en vista del veredicto de los jueces de hecho, ó sean los Jurados.

La circunstancia de tratarse de un delito de robo con doble homicidio, de que fueron víctimas doña Dolores Gómez y su criada Gervasia Lozano, en la noche del 22 Febrero último en la villa de Peñaranda, y la de celebrarse el primer juicio por Jurados, atrajo inmensa concurrencia.

Procesados.

Agustín Martín Gómez (a) *Coquiles*, de 35 años; Francisco Martín Siages, de 21 años, y Ricardo Sánchez Almagro (a) *el de la Cuca*, de 53 años, los tres casados y vecinos de Peñaranda. Los dos primeros convictos y confesos, el último encerrado en constante negativa, á pesar de aparecer como autor principal del delito, según confesión de los otros. Agustín, sereno durante el juicio, en la tarde misma después de la terrible acusación fiscal y de los hechos resultantes que reasumió el Presidente—todo lo cual hacía esperar funesto desenlace—demostraba alegría, bromeándose con algunas personas que en el interregno de la sesión se acercaron al banquillo. Francisco se mantuvo preocupado, apenas hablaba, le oímos lamentar la muerte de una hija pequeña á los pocos días de prisión y de que su esposa había dado á luz el lunes anterior. Ricardo, sin estar alegre, conservaba cierta indiferencia, refiriéndonos algunos episodios de su vida. Los tres, por sus fisonomías, inspiraban poca lástima, y mucho menos por la actitud descarada; en ellos ó había estupidez, ó forzada tranquilidad, como lo revela el hecho de pedir al diputado Sr. Liaño, que si había condena, influyera porque la prisión fuese en Peñaranda.

Los testigos.

Poco ó nada adujeron en favor de los procesados; se comprobó que el Francisco, obrero en la casa de las víctimas, salió antes de la hora en que acostumbraba á dejar el trabajo; una joven, hermana de aquél, á la cual el Presidente advirtió que no tenía obligación de declarar contra su hermano, prorrumpió en sollozos y éste también. Sobre algunos extremos referentes á los otros dos procesados porque la interrogaba el Fiscal, apenas podía contestar, la infeliz estaba aturdida y acongojada, era lamentable que se la apurase tanto, pareciéndonos algo dura la insistencia de las preguntas. Otro testigo, viejo y enfermo que no podía esforzar la voz, fué conminado por el Presidente con multa por no hablar más alto; si á aquella circunstancia se añaden las pésimas condiciones de la sala y los constantes ruidos que producía un numeroso público de pié y sufriendo apreturas, no debió extrañar la presidencia que se apagase la voz de un sexagenario achacoso.

Resultado; que ese testigo y algunos más, declaraban aturdidos y confusos; á nosotros nos parece que la dulzura y cortesía de parte del Tribunal, no sobra para conseguir mayor esclarecimiento en los juicios orales, según se ha propuesto el legislador, y mucho más teniendo presente que los testigos vienen á prestar ayuda á la justicia abandonando sus ocupaciones y sufriendo muchas molestias.

El Fiscal.

Siempre elocuente el Sr. Becerra, pronunció un buen discurso en medio del calor sofocante que le hacía sudar copiosamente y agitar el abanico; hora y media empleó en el informe sin omitir un detalle del suceso, lo cual revela grande estudio y mucha retentiva del voluminoso proceso. La acusación fué terrible, como no podía menos; pero dispéñenos el Sr. Becerra le censuremos la palabra *foragidos* que al concluir su discurso empleó para señalar á los reos, dirigiéndose á los jurados; en nuestra humilde opinión, y ya en aquel momento, merecían el dictado de *desdichados ó desgraciados*; también hemos observado que en su largo informe llamaba repetidamente al Jurado *sección de hecho*, y dado el carácter de *Jueces* que les da la ley, parece algo desdeñoso en el representante de ella, prescindir de su verdadera denominación.

En las declaraciones de los procesados, tampoco es plausible la conducta del Sr. Becerra al hacerles cargos por las que dieron en el sumario; cuando Agustín decía la hora de entrada en la panera, y resultaba en contradicción con la declarada ante el Juzgado de instrucción, al insistir en *no recordar*, creyó el Fiscal que podría dudarse de la certeza de la primitiva declaración y pidió se tomase nota para procesar al reo. Esto, que es contra ley, lo consideramos además poco meditado por parte del ilustrado funcionario del Ministerio público, tratándose de un procesado por delito que el Código castiga con cadena perpetua ó muerte.

Al Ricardo, que negaba ó contestaba ambiguamente, dijo el Fiscal: «necesito, y á mí me conviene, hable este procesado claro y conciso» (preguntaban el Presidente y el Fiscal interrumpiéndose); el tono del Sr. Becerra tampoco agradó al público, por más que lo disculpe su natural disgusto al verse con un reo tan insistente en sus negativas.

Y se dirá por algunos, quizá por el mismo señor Becerra; ¿qué títulos tiene el Director de LA LEGALIDAD para criticar la conducta de un reputado jurisperito que ocupa por reconocidos méritos el alto puesto de fiscal de la Audiencia? Efectivamente, carecemos de ellos; pero nuestro deber de fieles cronistas y de tributar á los funcionarios públicos el elogio ó censura que merecen, nos obliga á leer las leyes y á consultar su mejor interpretación con objeto de no aparecer apasionados en la crítica.

El Sr. Becerra, ya lo hemos dicho cuando el crimen del Villar de Peralonso y en este lo repetimos, es un funcionario estudioso, un orador elocuente; en medio de sus deberes de acusador, que siempre parece antipático para el auditorio compasivo de los delincuentes, posee el don de captarse la admiración del público; pero no puede negársenos que su carácter nervioso, su amor á acusar, el ver á un reo que trata de hacerse menos criminal por que se le atenúe la pena, cosa lícita y natural, le enardece, le sulfura y sus manos se aprietan ante las contradicciones de los procesados.

¿No cree el Sr. Becerra que el severo representante de la ley debe ser más frío y menos vehementemente ante un tribunal para esclarecer los hechos?

Recapacite el Sr. Becerra, hoy que han pasado algunos días desde ese juicio; no se ofenda en su amor propio y quizá se persuada de que nuestras observaciones, siquiera sean de un lego en materias procesales, no son infundadas, atendiendo á la letra y espíritu de la legislación vigente.

Las defensas.

El Abogado Sr. Valhondo, que lo era de los

dos procesados convictos y confesos, estuvo hábil y elocuente; luchaba con la circunstancia de que sus defendidos se confesaron autores de un horrendo delito que causó dos muertes, tuvo que sacar partido de los indicios vehementes de que aqué los fueron inducidos á la comisión del crimen por el Ricardo, acusando á éste, como no podía menos; demostró las circunstancias atenuantes con multitud de consideraciones jurídicas y doctrina de varias sentencias del Supremo. Al Fiscal increpó duramente por su acusación, empleando el calificativo de *abogado del verdugo*, lo cual, si bien disculpable en el natural apasionamiento de un defensor, consideramos demasiado fuerte.

El Sr. Valhondo, á pesar del poco tiempo que lleva en las lides forenses y de tratarse de una causa de muerte, reveló que es un buen abogado y que estudia con esmero los detalles de un proceso.

El Sr. Barco hizo también una brillante defensa del Ricardo; su informe fué elocuente, conciso y razonador, logrando conmover al auditorio en favor de unos procesados que, como hemos indicado, eran repulsivos.

En el informe de derecho, después del veredicto y de la terrible acusación fiscal, el Sr. Barco rayó a la altura de los mejores letrados; su oratoria fué enérgica, sublime y sentimental; Magistrados, abogados y público en masa acudieron á abrazarle: el elogio no es nuestro, es unánime, y desde estas columnas le enviamos entusiasta felicitación, haciéndonos eco de la opinión.

El Presidente.

Dirigiéndose á los Jurados, reasume los hechos, examina todas las pruebas, las alegaciones del Fiscal y defensas, define el delito, la circunstancia eximente apreciada por el abogado Sr. Valhondo y las agravantes y atenuantes; lamentó que la ley le obligase á ser un mero relator, cuando él desearía fallar puesta la mano en su corazón; concluyendo por ilustrar al Jurado sobre la manera de proceder antes de dar *veredicto* é inculcándole sus deberes para que deliberen concienzudamente votando en justicia.

Durante ese discurso, que duró más de una hora, fué interrumpido por el Sr. Valhondo que protestó enérgicamente de algunos conceptos, considerándolos como prejuicio en contra de los reos.

En conjunto, el resumen agradó al público por su imparcialidad y nutrición de doctrina legal, aunque tuvo reticencias y alusiones al nuevo procedimiento, que sin duda nose acomoda á la escuela de los funcionarios escanecidos en el antiguo.

Durante las pruebas testificales, el Presidente se impacientaba demasiado, á nuestro pobre juicio, interrumpiendo varias veces los interrogatorios del Fiscal y defensas; fué asaz tolerante con respecto á los incidentes de las declaraciones de los procesados, cuando el Fiscal les hizo cargos por sus contradicciones y otras circunstancias que la ley no consiente, y por último, ha parecido poco serio del acto, algunas ocurrencias del Presidente para con los testigos, dándose lugar á la hilaridad del auditorio. Bien es verdad que todos los que conocen las relevantes dotes del digno Magistrado, disculpan aquéllas y dicen: *son cosas de don Balbino*. Y conste que referimos lo que escuchamos, sin que nuestro ánimo sea ofender la reputación del funcionario que tantas simpatías tiene adquiridas por su integridad, modestia y carácter afable.

Las preguntas.

Formulado el pliego de ellas por el Tribunal de derecho, fueron leídas por el Magistrado señor

Ferrocarriles del Oeste

Y DE ÁVILA Á PEÑARANDA

Importantísimo

Hemos de volver á insistir, porque la cosa lo merece, en el trascendental asunto de caminos vecinales y servidumbres pecuarias. El real decreto de 14 Junio de 1884, que como todas las demás disposiciones administrativas y legales son un mito para aquellas Compañías, trata de las reclamaciones que en los distritos municipales se producen, como sucede en los Villares de la Reina, Terradillos, Huerta, Babilafuente, Valdunciel, etcétera, donde con el cerramiento de aquéllos se irrogan perjuicios considerables á ganaderos y agricultores; manda que los ingenieros de las obras formen relaciones de dichos caminos y servidumbres que se intercepten, con los datos y detalles necesarios para que se aprecie su importancia y necesidad, los perjuicios que ocasionen su inutilización, las modificaciones que se pueden introducir, acompañadas de un plano del término municipal que comprenda esos mismos caminos vecinales y servidumbres pecuarias y su situación con respecto al proyecto de la vía férrea.

Los datos mencionados los expondrá al público la Compañía por término de veinte días cuando menos, y después de informado por el Gobernador civil, se elevará el expediente á la resolución del Ministro.

Las dos Compañías, según informes autorizados, no han cumplido con lo que ordena tan importante decreto, y llamamos la atención de los Ayuntamientos á fin de que acudan en queja al Ministro de Fomento, para que aquéllas sean compelidas á llenar ese precepto legal, y que se absuelvan de interceptar ningún camino ni servidumbre pecuaria hasta que el Ministerio resuelva con arreglo al artículo 44 del ya citado real decreto.

Entretanto á los Ayuntamientos, según la Constitución del Estado (art. 34), Ley municipal vigente (art. 72) y real orden de 8 Mayo de 1839 (también vigente), corresponde la conservación, aprovechamiento y policía de todos los caminos vecinales, y no pueden ni deben consentir que la Compañía los intercepte, como tampoco inutilice las servidumbres pecuarias hasta que tenga el debido y exacto cumplimiento el real decreto de 14 Junio 1884, publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia del 7 Enero de 1888, cuya lectura recomendamos á los agricultores y ganaderos de los pueblos por donde se construyen los caminos de hierro, á fin de que ejerciten su derecho acudiendo á las autoridades superiores, y así verán si las leyes en España se han hecho también para las Compañías ferroviarias.

Teniendo como tienen acordado todos los Ayuntamientos la conservación de los caminos vecinales y de las servidumbres pecuarias del distrito, porque así lo exigen las necesidades de la agricultura; siendo esos acuerdos de su exclusiva competencia conforme al artículo 84 de la Constitución y 172 de la ley municipal, no puede suspenderse la ejecución de ellos, con arreglo al art. 171 de esta última ley, pudiendo alzarse las compañías ante el gobernador, quien antes de resolver oirá á la comisión provincial, siendo apelable por el Ayuntamiento, el fallo del Gobernador para ante el Ministro de la Gobernación, y de la resolución de éste procede entablar demanda contencioso-administrativa.

Si los Ayuntamientos saben cumplir con su deber en defensa de los agricultores y ganaderos, á cuyas tan sufridas clases pertenecen, medios tienen en la ley para impedir que las Compañías, obrando de una manera arbitraria, vulneren los más rudimentarios derechos.

Ni en la Sección de Fomento, ni en la oficina de obras públicas, ni en el Gobierno civil existen, como debía haberlas, copias autorizadas del proyecto aprobado que sirvió de base á la subasta de esas dos vías férreas y se mencionan en los pliegos de condiciones insertos en la *Gaceta* y aceptados por las Compañías.

Tampoco se tiene en esas dependencias noticia de ninguna real orden autorizando variantes, con arreglo al art. 83 de la ley de Obras públicas de 13 Abril de 1877 y al 18 de la de ferrocarriles de 23 Noviembre del mismo año.

Con la carencia de planos, no se sabe á punto fijo en qué pueblos se han de construir estaciones, ni el sitio exacto de su emplazamiento, forma y dimensiones, cuyas estaciones no se pueden va-

Velasco; eran doce y en parte hubieron de ser rectificadas después, accediéndose á indicaciones de las defensas. Prévía entrega del pliego á D. Pedro Turrientes, de Peñaranda, elegido Presidente del Jurado, éste se retiró á la sala de togas para deliberar.

Los Jurados.

Eran doce y dos suplentes según el precepto legal; desde el comienzo del juicio, tomaron asiento á derecha é izquierda del sitio que ocupan los Magistrados, notándose la falta de mesa y tinteros para tomar apuntes. Tal vez se contaba con que todos poseían feliz memoria para retener los diversos incidentes de las declaraciones, informes de la acusación y letrados, etc.; pareció bastante desairada la posición de aquellos señores, colocados en sillones, á modo de estatuas, sin un miserable pupitre delante.

Recibido el pliego de preguntas como hemos dicho, se encerraron en la Sala de togas completamente incomunicados, como está prevenido; cerca de tres horas duró la discusión y votación del veredicto.

Constituido nuevamente el Tribunal, el señor Turrientes salió de aquélla seguido de los demás Jurados, entregando en la presidencia el pliego, que leyó el sr. Velasco; á continuación de cada pregunta constaba la respuesta de sí ó no, conforme ordena la ley.

El veredicto envolvía plena conformidad con el dictamen fiscal, duro y severo por sus resultados para dictarse sentencia; la opinión general cree que el Jurado abrió en justicia.

Sentencia.

El Tribunal de derecho, se retiró á deliberar; al cabo de dos horas volvió á la Sala, y el Sr. Velasco lee el terrible fallo, por el cual son condenados á muerte en garrote en la villa de Peñaranda, los tres procesados, con otras penas accesorias.

Dase por terminado este célebre juicio y seguidamente son notificados los reos, que al parecer sufrieron escasa impresión.

El público y comentarios.

Concurrió muchísima gente, no solo de Salamanca, sino también de Peñaranda y pueblos inmediatos. Dentro de estrados, algunos abogados y el gobernador Sr. Ortiz Casado, que asistió constantemente á las seis sesiones vistiendo la toga. Mucha afición debe tener el Sr. Ortiz al foro, cuando abandonó sus muchas ocupaciones del alto cargo que ejerce; nosotros nos congratulábamos de verlo tan atento á todas las peripecias del juicio, por aquello de que para gobernar, es bueno frecuentar el templo de la justicia.

En la valla, donde se colocan el Secretario y procuradores, hubo señoras y señoritas, bastantes personas extrañas al Tribunal que disfrutaban de sillas y otras de pié.

En el banco destinado á la prensa, muchos que no pertenecen á esta clase tan calificada de *charlatana* por los presupuestivos y caciques más ó menos chanchulleros. En ese banco y sus incómodos atriles, la pintura achocolotada se pegaba á la ropa y era imposible escribir por los empujones de la gente que estaba detrás.

El público, de pié, se agitaba continuamente por las grandes apreturas, el piso de la sala temblaba y momentos hubo en que parecía iba á hundirse, dadas las malas condiciones del edificio, que ofrece poca seguridad por su estado ruinoso.

Llamó la atención que el Sr. Becerra usase abanico en los interrogatorios y en la acusación de reos de muerte; si el calor le molestaba, la seriedad del acto no disculpa el constante abanico.

Se elogió mucho al magistrado Sr. Velasco por su constante atención desde que comenzó el juicio, tomando notas y consultando libros; mientras llegaba el momento de leerse la sentencia, estuvo en la mesa redactando los borradores, que iba remitiendo al escribiente para abreviar su copia; en un momento de alboroto del público en la noche de la última sesión, se levantó y saliendo fuera del estrado, con sus palabras persuasivas, logró apaciguar el tumulto.

Hemos terminado esta larga reseña; sentiríamos haber incurrido en algún error de ella ó de apreciación, que desde luego estamos dispuestos á rectificar.

riar por expresa prohibición de los pliegos de condiciones aceptados por las Compañías. De hacerse variantes, pierden la subvención de la Diputación provincial, con arreglo á sus acuerdos, que con respecto á la Compañía transversal, fueron tomados á virtud de quejas que produjeron algunos municipios en Noviembre último. El Ministro de Fomento, en la sesión del Senado de 15 Enero de este año ofreció adoptar las medidas necesarias para que tuviera estricto cumplimiento todo lo acordado en las condiciones de subasta y que las leyes no serían infringidas.

La Compañía transversal está haciendo replanteos á su capricho y conveniencia; hay puntos donde los verificados tienen considerables distancias del primitivo trazado; construye la vía según se le antoja, apartándose del proyecto establecido y aprobado por real orden de 28 Marzo de 1884.

Los propietarios no han podido oponerse á la declaración de la necesidad de la ocupación porque no han tenido un documento oficial á su disposición donde comprobar la exactitud entre el replanteo y el proyecto aprobado.

El Gobernador, hasta ahora, ha hecho de memoria la declaración de la ocupación, fiándose de la Compañía. Como á nosotros no nos merece tanta confianza, hubiéramos protestado de tal declaración hasta que la Administración tuviera en Salamanca una copia autorizada del proyecto aprobado á que se refiere el art. 6.º del reglamento de la ley de Obras públicas de 6 Julio de 1877 y el 8.º del de la ley de ferrocarriles de 24 Mayo de 1878. La razón natural dicta que haya en cada capital de provincia conocimiento de la parte del trazado que á la misma concierne, y sería muy notoria injusticia que la Administración obligara á un propietario ó colono á que fuera á Madrid á la oficina de la Dirección de ferrocarriles del Oeste á hacer las comprobaciones. Reconocemos gran justificación en el actual Ministro de Fomento y confiamos en que no tardará en remitir la copia autorizada del plano, con arreglo al proyecto aprobado, así como que comunicará y hará publicar en el *Boletín oficial* cualquiera variante que crea justa conceder, previos los trámites de la ley.

Y á propósito de variantes, parece que hay en proyecto una de cerca de veinte kilómetros de longitud, que se separa en algunos puntos del primitivo trazado unos cinco kilómetros, y que la estación de Topas, que está próxima al pueblo en el trazado aprobado para la subasta, se aparta más de tres en la variación mencionada, que comprende desde Huelmos al Cubo de Zamora.

Esto no es variante, es un nuevo trazado, con el que se lesionan derechos adquiridos. El señor Ministro de Fomento ofrecía en la sesión del día 15 de Enero en el Senado que adoptaría todas las medidas necesarias para exigir el cumplimiento de lo primitivamente acordado, y no dudamos de que así lo hará, como también que la estación de Topas se emplace en el sitio que establece el proyecto primitivo; de modificarse, lesionará considerablemente á los habitantes de esa población, que han adquirido un derecho perfecto á que se construya la estación con arreglo al art. 3.º del pliego de condiciones aceptado por la compañía, y que ésta ni siquiera debía intentar variar, respetando lo que ella misma tiene estipulado.

Aprobados por la Administración el proyecto y la subasta celebrada el día 1.º de Junio de 1888, la Administración, con esos dos actos propios del poder ejecutivo, ha creado un estado jurídico que define perfectamente los derechos y las obligaciones de todos los interesados en la construcción; estado jurídico que la Administración tiene el deber de mantener en su integridad, para no perjudicar respetables derechos que ha creado ella misma.

Antes de establecerlos, se oyó previamente á la parte técnica, á las Corporaciones, á los Ayuntamientos y á los particulares á quienes afectaba el trazado. Mientras la información estuvo abierta, y con motivo de ella, fué la ocasión oportuna de proponer las variantes que á los interesados conviniera y de aceptarlas la Administración.

Toda modificación que ahora se realice en el trazado que hizo la Compañía, y mucho más de la importancia del que se pretende hacer desde Huelmos al Cubo, que es un nuevo trazado, con supresión de estaciones, no puede ni debe prosperar, dada la justificación del Sr. Ministro de Fomento, confirmando las solemnes afirmaciones que expuso en el Senado el 15 de Enero de 1889.

Al Sr. Alcalde de Salamanca

Con arreglo á un artículo adicional de las ordenanzas municipales, «los dueños de edificios urbanos enclavados en el término de esta ciudad, se hallan obligados á recoger en canalones verticales las aguas que procedentes de sus predios viertan á la vía pública, conduciéndolas donde sea posible á la cloaca más inmediata y por bajo de la correspondiente acera.»

El cumplimiento de ese artículo, ofrece algunas dudas que vamos á exponer á la consideración del Sr. Alcalde, haciéndonos eco de indicaciones de varios de nuestros suscritores.

1.^a En algunas calles hay paredes ó cercas de corrales y jardines que están cubiertas con una albardilla para su mejor conservación y que no recogen más aguas que las pocas pluviales del sitio que ocupan. ¿Comprende á esas cercas ó paredes el precepto de la recogida de sus aguas en canalones, como si se tratase de un edificio cubierto?

2.^a La conducción de las aguas recogidas en canalones, ¿ha de hacerse á costa de los dueños de predios desde el límite de éstos hasta las cloacas más inmediatas que puedan distar muchos metros, abriendo zanjas y construyendo cauces ó alcantarillas en la vía pública, ó solamente deberá verificarse desde las vertientes de los canalones á las cunetas inmediatas á las aceras por bajo del enlosado de éstas?

3.^a En las calles ó manzanas de casas donde no hay aceras (que son muchas) y en las que por consiguiente no será posible conducir por debajo de ellas las aguas pluviales, ¿es también obligatorio el precepto de recogerlas en canalones?

4.^a En caso afirmativo, ¿cómo se cumple tal precepto no existiendo aceras?

Téngase en cuenta que el establecimiento de canalones vertientes á vías públicas donde no haya aceras, no solamente perjudica á los edificios, porque recogiendo las aguas en pocos sitios, las filtraciones habrán de ser mayores, sino que además producirán molestias al transeunte, á causa de los charcos ó pequeñas corrientes de las calles, haciéndolas intransitables en muchos sitios. Perjudicial es sufrir las aguas sobre la cabeza, pero esto aún se evita con el paraguas; en cambio lo es mucho más y hasta nocivo para la salud, la humedad de los pies, difícil de evitar con aquellos charcos y corrientes.

Del notorio celo del Sr. Alcalde y conociendo sus deseos para escuchar las justas observaciones del vecindario, no dudamos que las expuestas serán objeto de su atención y de la Comisión del Ayuntamiento á que corresponde ese servicio que tiene importancia; sin dejar de cumplirse lo que es ya ordenanza municipal, pueden hallarse medios conciliatorios en obviación de los perjuicios y dificultades enumeradas.

Motín en la representación nacional

En la sesión del Congreso de diputados del 23 actual, varios de la mayoría ministerial ultrajaron la autoridad del Presidente, que se vió obligado á cubrirse y levantar aquélla, saliendo del salón custodiado por los maceros.

Prescindiendo de las ideas políticas del señor Martos y de su conducta más ó menos correcta para con el Ministerio y sus adictos, es lamentable el suceso y de gravísima trascendencia.

Según la Constitución, el poder reside en las Cortes con el Rey; en un país donde hay motivos de procesamiento para quien comete simples desacatos contra cualquiera autoridad ó escribe injuriándola, queda en la impunidad aquel ultraje, siquiera sean diputados sus autores.

Respetemos la alta política, que así lo exige; pero meditemos sobre los Tribunales.

Mientras tanto, las Cortes se hallan en suspenso y los presupuestos, con otros proyectos de ley que tanto interesan al país productor, que trabaja, sufre y paga, se hallan sin discutir en las proximidades del año económico.

Por lo demás, todo marcha bien, dirán los que cobran y los que caciquean.

MISCELÁNEA

El malhadado proyecto de reformas en la contribución industrial, no llegará á ser ley, dada la uná-

nime oposición en toda la península, que ha encontrado eco en los diputados de la Comisión.

LA LEGALIDAD tiene la satisfacción de haber sido uno de los primeros periódicos que dió á conocer los inmensos perjuicios de tales reformas, habiendo recibido comunicaciones de adhesión á sus enérgicas censuras, de Valencia, Granada, Coruña, Zaragoza, Madrid, Córdoba, Orense, Lugo, Barcelona, Cádiz y Sevilla.

Véase el poder de la prensa, no ya sólo en ese asunto, en los de consumos, ferrocarriles y otros varios que desde nuestra modesta publicación venimos tratando en el terreno legal y luchando con ahínco contra las arbitrariedades de funcionarios y caciques que están acostumbrados á burlarse de leyes y reglamentos, *pro domo sua*.

No es cierto que el Sr. Luna, empresario de la luz eléctrica, haya pensado en bajar los precios marcados en la tarifa, al contrario, teniendo en cuenta que en Salamanca aquélla es mejor que la de Madrid y un treinta por ciento más barata, no sería difícil que aumentase el precio respetando los contratos establecidos.

En uno de nuestros últimos números, decíamos que el Ayuntamiento del Guijuelo se había comprometido á pagar la expropiación del terreno que comprende el trazado de la vía férrea transversal, á cambio de que la compañía ponga la estación en aquel pueblo, cuando con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 28 Marzo 1884, tiene derecho á ella sin sacrificio alguno.

Más de treinta propietarios, considerando mezquino y perjudicial el precio de los terrenos expropiables, no se conforman, y porque se oponen ejercitando su legítimo y legal derecho, se les amenaza con que la estación no se construirá ó se habrá de alejar hacia otro punto.

Si en Salamanca existiera la copia autorizada del proyecto, no se abusaría de los pueblos de ese modo, haciéndose el juego de estaciones.

Vea, pues, el Sr. Ministro de Fomento los perjuicios que se están causando por la falta de dicho proyecto en las oficinas de este Gobierno civil y las tretas á que apela la compañía transversal, vulnerando las leyes.

En Oviedo, Badajoz, Alicante y otras provincias pasaron cosas gordas en los expedientes de revisión de mozos para el ejército, á juzgar por las denuncias en las Cortes y en la prensa.

¿Y en Salamanca, no ha pasado nada? Bueno sería que por quien correspondía se diera á saber el resultado de los reconocimientos facultativos, pues como á la Comisión provincial de la Diputación la parece *depreciso* publicar sus sesiones de á 75 pesetas diarias, estamos á oscuras del número de reclutas declarados inútiles en cada pueblo y de si se cumplió ó no la ley sobre aquello del *turno riguroso* de todos los médicos de Salamanca. Creemos en la pureza de *permanentes* y *galenos*; pero hay quienes hablan de ciertas nubes que se disiparían ante la publicidad de aquellos importantísimos datos.

¿No opinan los Sres. Gobernadores civil y militar, como celosas autoridades en el asunto, que conveniría acceder á lo que pide LA LEGALIDAD?

Las cuentas de la Caja de Crespo Rascón, tanto por las operaciones del año último como de la época de la anterior Junta, se hallan sin publicar en el *Boletín oficial*, según dispone la Memoria de fundación.

No suponemos que los señores Patronos dejen de cumplir ese requisito por economía en los gastos de inserción, cuando no tuvieron reparo en *triplicar* los de la actual Administración, contra los deseos del fundador, ni suponemos tampoco que se incurra en el absurdo de esperar á que la Superioridad apruebe tales cuentas, pues en el mero hecho de mandarse publicar, es para que aquélla conozca de las reclamaciones.

El Fiscal de la Audiencia, que por serlo, representa en esa Junta el interés público, no debiera desdeñar nuestras excitaciones, que ya en números anteriores hemos hecho.

De Machacón nos escriben respecto á la administración de aquel Alcalde y sentiríamos tener que denunciar algunas irregularidades por las que pasan los demás Concejales y el Secretario.

Continúa el Sr. de Jiménez en Santander oficiando más ó menos de empleado de correos y cobrando en Salamanca la trigésima nómina.

Y el Sr. Capdepón tan tranquilo en unión del señor Mausí, confeccionando reglamentos kilométricos que no rezan con los afortunados Jiménezes.

Y á propósito de correos, véase lo ocurrido en esta decena. Una carta dirigida el día 12 desde el pueblo de Gallegos de Solmirón, llegó á nuestro poder el 23; conservamos el sobre, que carece de sello de la Ad-

ministración de Béjar y el de Salamanca está borroso en la fecha, según costumbre.

Dos cartas escritas en Madrid el 21 á Cordovilla y Babilafuente, llegaron á estos puntos el 26; en Salamanca debieron recibirse el 22 y por lo visto el correo diario es como si no existiera.

En el Guijo de Avila, no hay sellos de franqueo; así lo expresa el Alcalde en el sobre.

¿Y eso de que ciertos peatones delegan el servicio en niños ó niñas, en criados ó extraños á quienes dan la cuarta parte de su sueldo y ellos se quedan en casa? ¡Ah, Sr. Madrazo, que el buen servicio requiere algo más de vigilancia!

Continúa ejerciendo de Secretario del Ayuntamiento de Babilafuente D. Castor Barbero, á pesar de hallarse procesado *triplicadamente* en el juzgado de Peñaranda.

Ni el Sr. Gobernador, ni el alcalde de aquella villa, parecen preocuparse de esa irregularidad, como no les preocupan otras que ocurren en aquel municipio y en el de Cordovilla, donde se deben á la provincia *seis trimestres* de contingente, con la particularidad de que los contribuyentes tienen pagado hasta el día y las demás atenciones del presupuesto se hallan en descubierto.

Señora Administración, ¿por dónde se esconde usted que en la provincia de Salamanca no se la conoce?

El Delegado de Hacienda, Sr. Iturriaga, ha quedado cesante, marchándose á Madrid en la noche del lunes. Esta medida estaba acordada hace algún tiempo, y el decreto tiene la fecha del 23 del actual, circunstancia que hacemos constar para que no se atribuya á los sucesos políticos ocurridos después.

Séale la tierra leve al Don Serafin, á quien reemplaza el Sr. Forés y Mur, antiguo y probo funcionario del ramo y del cual tenemos buenas referencias. Trabajo le mandamos hasta que logre encauzar la desdichada administración económica de esta provincia.

El abogado del Estado, Sr. Fernández, ha sido trasladado á Ciudad Real, reemplazándole uno de los de Burgos.

Aparte de un excesivo amor propio que le hacía incurrir en arrebatos de soberbia para con los contribuyentes, el Sr. Fernández es un empleado íntegro, justificado y refractario á recomendaciones.

Otro cesante; D. Cristino Sánchez Arévalo, oficial de la clase de terceros y 1.^o en este Gobierno civil.

Le acompañamos en el sentimiento, como pronto acompañaremos á otros varios funcionarios que creen que el servicio del público es una bagatela.

Y no se achaque ese relevo á la disidencia política de los Martos y compañeros mártires, pues nos consta que hace tiempo estaba acordado.

¿Y cómo anda lo del legado de D. Antonio Crespo Rascón para la Beneficencia? ¿Y el producto de billetes de andén, se ingresa en los establecimientos benéficos?

Señor Presidente de la Diputación, que aunque la excelentísima no está reunida, vuestra representación continúa cobrando todos los meses á razón de los veinte mil, y debe procurar que esas cosas se aclaren pronto para evitar murmuraciones.

El Sr. Llorens, Jefe de la Dirección de los ferrocarriles del Oeste, que por orden del Gobierno vino hace pocos días á Salamanca para inspeccionar los trabajos de las Compañías y conocer sobre el terreno acerca de las quejas promovidas por los vecinos de Villares de la Reina y otros pueblos, se marchó en seguida á Zamora, en unión del Sr. Moret (hijo del exministro) y de otros empleados de aquéllas.

Señor Conde de Xiquena, Ministro de Fomento: si así se inspecciona y la nación paga grandes sueldos á los delegados del Gobierno que tienen la obligación de hacer cumplir las leyes á esas Compañías, valiera más derogarlas y mandar á los pueblos que cedan á las imposiciones y arbitrariedades *trascendentes*.

Algo más esperábamos de la entereza y energía del inolvidable Conde, exgobernador de Madrid.

En un colega de esta capital, leímos hace días que por el Gobierno civil se impusieron multas por infracción de los reglamentos de higiene.

Pero en qué quedamos, ¿no hay una R. O. que encomienda ese servicio á los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley municipal? ¿Por qué en Salamanca el Alcalde no reivindica sus atribuciones y la Inspección de orden público se mezcla en ellas?

Comprendemos que esa dependencia intervenga en sucesos que afecten al orden de las casas de mancebia; pero no en lo relativo á la higiene.

Corre el rumor de que en la próxima combinación

de Gobernadores, el de esta provincia será trasladado.

Tenemos motivos para creer que continuará aquí el Sr. Ortiz, pues si bien él desearía cambiar de provincia, según se dice, hay quien asegura que no puede ser complacido por ahora, aunque diremos como el Sr. Martos, *Dios sobre todo*.

El Ministro de Fomento ha publicado una real orden prohibiendo las recomendaciones en los Tribunales de examen y aperebiendo con medidas severas a los aspirantes que hagan uso de ellas.

Nos parece bien la idea del Sr. Conde de Xiquena y todos sus compañeros deberían hacer lo mismo, pero desde luego consideramos que será una real orden más, para no cumplirse sino en determinados casos. ¿Cómo se contenta a los 227 diputados de la mayoría que acaban de apoyar al Gobierno recientemente, muchos de ellos que han venido de las provincias llamadas *ad-hoc*? ¿Y de qué modo se satisfacen las pretensiones de los cientos de caciques que hacen diputados más ó menos cuneros en ciudades y aldeas á cualquiera candidato que se cuece en hornos ministeriales para fabricar mayorías?

Venga la legalidad en las elecciones, bórrese esa frase gráfica de *hacer elecciones*, primera misión que suele encomendarse á un Gobernador, y entonces la orden prohibitiva de recomendaciones no parecerá un mito.

Los Gobernadores carecen de facultades para mandar detener las salidas de los trenes y alterar los itinerarios del servicio de ferrocarriles, facultad reservada al Ministro exclusivamente en casos de fuerza mayor y de acuerdo con las empresas.

Hacemos esta advertencia á los que nos cuentan que el Sr. Ortiz Casado pretendió se demorase la salida del tren en la noche del lunes para Madrid con motivo de la precipitada marcha del ex-delegado de Hacienda, negándose á ello el Jefe de estación en cumplimiento de su deber. No creemos, pues, que el señor Ortiz intentase semejante cosa; tal vez haya en ello una errónea interpretación.

La dehesa boyal de Ladrada, no figura en la relación de fincas que hay que expropiar, costumbre ya adoptada por la compañía transversal en todos los pueblos que tienen terrenos de propios y comunes, cual si estos careciesen de dueño. Y precisamente son bienes considerados por las leyes como de menores, los cuales para enagenarse necesitan trámites muy especiales, interesados en ellos el Estado y los municipios.

El de Ladrada, celoso en el cumplimiento de su deber, al observar que aquella compañía se apoderó de los terrenos de su dehesa sin cumplir los preceptos legales, acordó entablar el oportuno *interdicto*, y ante esta actitud, la ya referida compañía se ha obligado á ingresar en la caja de depósitos 6.200 pesetas á disposición del Ministro de Hacienda para que el Tesoro perciba su veinte por ciento y las dos terceras partes del ochenta se convierta en inscripciones á favor del Ayuntamiento.

Aprendan los demás pueblos en el ejemplo de Ladrada y manténganse firmes en su derecho sobre la compañía, cuyo poderío tan decantado es nulo ante la fuerza de las leyes.

De no obrar así, nosotros estamos dispuestos á denunciar y pedir á las autoridades superiores que exijan la responsabilidad civil y criminal contra los municipios que permitan ó autoricen expropiaciones de terrenos comunales *sin el justo y previo pago*, ya que los intereses del vecindario y los del Tesoro público se defraudan por la falta de aquéllos y otros requisitos de la ley.

Suponemos que el Sr. Gobernador habrá tratado de indagar el paradero de las 1454 pesetillas que su antecesor el Sr. Gutiérrez Gamero cobró del Banco de España en Marzo del 87 para invertir en gastos del cólera del 85 y á que nos referíamos en nuestro número anterior.

Si con motivo del juicio de Peñaranda, no ha podido ocuparse aún de ello, le rogamos no lo eche en olvido, pues hasta que los donantes de esa suma se satisfagan con la cuenta de su inversión, LA LEGALIDAD continuará recordándole al Sr. Ortiz, y al Ministro de la Gobernación, en caso necesario, y si aún esto

no fuera bastante, remitiremos el número certificado al Sr. Fiscal del Tribunal Supremo.

Entre otros periódicos y revistas que han visitado nuestra redacción durante el presente mes y de que daremos cuenta en otro número, se halla *La Sierra de Francia*, semanario que se publica en Tamames, y al que saludamos cordialmente, estableciendo el cambio y deseándole larga vida, ya que ese país para nosotros tan querido, es el más desheredado de esta provincia, digno de mayor protección por sus condiciones de belleza y ricas producciones, y la notoria honradez de los serranos, que pagan crecidos tributos sin medios de poder vender y exportar los excelentes frutos que cosechan.

¿Cuántos meses hace que duermen en el Consejo de Agricultura las cartillas evaluatorias de la provincia de Salamanca?

Muy atareado debe estar el personal de esa Secretaría, cuando un servicio tan importante y trascendental se halla paralizado con perjuicio de los contribuyentes que ven pasar otro año más sin obtener rebaja en la base tributaria.

Señor Gobernador, presidente nato del Consejo, más actividad y celo en pró de los intereses de esta desgraciada provincia.

Nos dice un suscriptor que en los coches de servicio al ferrocarril por la noche, no se coloca un farol dentro, como está prevenido.

Bueno sería que se hiciera cumplir el reglamento de carruajes dentro y fuera de Salamanca; sobre este asunto pensamos ocuparnos otro día, así como en el de caza, porque hay mucho que decir para que el señor Gobernador no toiere ciertos abusos de que se nos dan noticias.

Hemos leído en *El Imparcial* un notable artículo sobre algunos temas discutidos en el Congreso católico. Se halla firmado por el Cardenal González, Arzobispo de Sevilla.

Traslado á otras eminencias del clero salmantino, que pusieron el grito en el cielo porque LA LEGALIDAD se atrevió á hablar de ellas.

Se ha comunicado á la Delegación de Hacienda de esta provincia el cupo de contribución territorial que la corresponde para el próximo año económico, y dentro de breves días pasará á la Diputación el repartimiento entre los pueblos con arreglo á la riqueza imponible que les resulte según apéndices.

El de esta capital ha sido anulado por virtud de justa reclamación de nuestro Director; ahora veremos cómo se arregla la Comisión de evaluación para confeccionar nuevo apéndice sin prescindir de los plazos que establece el reglamento y habiendo de formar el reparto para su aprobación antes del primer trimestre.

Excusado parece manifestar que hemos de estar á la mira de este importante asunto, para que aquella Comisión cumpla sus deberes, ya que el Administrador de contribuciones, su presidente, dió lugar á las ilegalidades que fueron causa de la nulidad acordada, creyendo, sin duda, que el derecho del contribuyente podría ser vulnerado, como venia sucediendo en años anteriores. Con tiempo se lo hemos demostrado en esta Revista y no hizo caso; pero la fuerza de la ley y nuestra *terquedad* en hacerla cumplir, valen más que los caprichos de algunos empleados que solamente atienden á cobrar nóminas y á pasarse con sombrero calado en las oficinas estas dos horas que suelen asistir.

Y ahora réstanos advertir á muchos otros altos y medianos funcionarios que desdeñan á LA LEGALIDAD porque censura actos abusivos é ilegales en las cuestiones de beneficencia, ferrocarriles y demás, que nuestro periódico no ceja un ápice en la lucha, *pese á quien pese*; nos importan muy poco ó nada sus desdenes y mucho menos que califiquen de *palos de ciego* los que damos, frase que parece pronuncian á menudo ciertos empleaditos holgazanes, que hacen lo que les da la gana, por la ineptitud ó abandono de jefes entregados al caciquismo y á la chupandina presupuestivora.

El el teatro del Liceo, con motivo de las próximas funciones de la ópera de Bretón, habrá luz eléctrica,

gracias á la generosidad del empresario Sr. Luna, y á pesar de los disgustos que le ocasiona cierta oposición concejalesca, atribuida por los maliciosos á solapada conspiración de contratistas y vendedores de petróleo, tubos y demás ingredientes del sucio y antiguo alumbrado.

No creemos en semejantes intrigas, y mucho menos que haya ediles municipales que sirvan de instrumento á ellas, porque conocemos perfectamente su dignidad y deseo patriótico de cooperar á las mejoras de Salamanca.

Ayer quedó cerrado el abono á las funciones de ópera que comenzarán en la próxima semana, poniéndose en escena *Los amantes de Teruel*, bajo la dirección de su autor, el maestro Bretón, que acaba de ser objeto de grandes y merecidas ovaciones en Barcelona y Valladolid.

No quedan ya localidades para satisfacer los numerosos pedidos de los abonos, cuyo importe se ha pagado á la empresa anticipadamente.

Ahora se nos ocurre preguntar: ¿el representante de ella, garantiza la devolución de las sumas cobradas si, por un acaso, las funciones no se celebrasen?

¿Se cumple el reglamento de teatros para que haya en taquilla el número de localidades que no pueden abonarse y deben destinarse á la venta pública? ¿Es cierto que algunas van á revenderse con sobreprecios enormes?

Á la autoridad gubernativa corresponde vigilar por el estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, y no dudamos que se evitarán corruptelas y tolerancias que el público deplora, ya que cuesta tan caro el teatro á los que no vamos *de gorra* y pagamos el espectáculo á precios mucho más altos que en Valladolid y otras capitales de mayor importancia.

Suponemos también que esa celosa autoridad rechazará localidades de favor que las cucas empresas suelen enviar por cortesía para disfrutar de algún privilegio, más ó menos, abusivo en daño de los respetables intereses del público pagano.

La Audiencia de Valladolid ha dictado sentencia en el pleito entre D. José M. Jiménez y el Banco de España sobre un apremio de que fué objeto el primero por supuesto alcance de contribuciones en una zona de Ciudad-Rodrigo, después de liquidadas y saldadas sus cuentas.

Se condena al Banco con todas las costas judiciales y del apremio, á la devolución de la suma consignada en depósito más seis por ciento de interés anual.

Felicitemos á nuestro amigo Sr. Jiménez por su triunfo contra el poderoso y temerario establecimiento, que se vale de la docilidad ó ignorancia de la Administración para obtener apremios improcedentes, abusando de ciertos privilegios absurdos que en los tribunales superiores no pueden prevalecer, dada la independencia de los dignos magistrados que no se prestan á presiones de potencias bancarias ó ferrocarrileras.

Ultima hora.—Madrid 30.—Sentencia Fuencarral, condenando Higinia á muerte, Dolores 18 años, costas acción popular, absueltos Millán y Varela, causó malísima impresión. Háblase de magistrados desconformes.

Noche pasada, puñaladas en Cárcel Modelo; aumenta persuasión de vigilancia deplorable, haciéndose verosímil salidas de presos.

Anúnciase llegarán empleados de China para estudiar nuestra administración; en Salamanca aprenderían mucho, quizá recordarán la visita aquella publicada en LA LEGALIDAD.

Llegó de Roma el célebre canonista que tantos mareos produce á ciertos morados, gordos y flacuchos sabios, litigando contra camarillas; saldrá pronto para esa de paso á Ledesma.

Consejo hoy; crisis latente, hacia el 12, Cortes para presupuestos y todo lo económico, con Martos saliendo Armijo y Canalejas. Si mayoría no quiere tal guisado, los Campos-Aiosos-Jovellar con salsa gamacera para veranear, y sobre difuntos, Cánovas con nuevas elecciones. Papel moretista en alza ayer, hoy baja, el de Lourizán, olfateando fusión muerta, vase á Torre Eiffel.

Son noticias de sabuesos esta tarde por cerveceras y casino.—R.

IMPRESA DE JACINTO HIDALGO

ANUNCIOS

NOTICIAS

de compra y venta de tierras, casas y cotos redondos en Salamanca, Cáceres y Zamora. Se hacen gestiones y con reserva, si los interesados lo desean.

DON MARCIAL SOTO MUÑIZ, ESTAFETA, 31.

CARLOS ALBESSARD,
DENTISTA.

GALLE DE LA RUA, NUMERO 20.

Se traspasa la Agencia que estuvo á cargo de D. Pablo González, y caso de no convenir el traspaso, se arrienda el local que ocupa.

SALAMANCA, COMPAÑIA, 2.